CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. USCD-CPSP-126-2026

Entre los suscritos:

CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DE SUCRE**
CONTRATISTA	**YURANIS PAOLA SALCEDO SALCEDO**
DOCUMENTO DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía N°. 1.102.844.525
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA LICENCIADA EN MATEMÁTICAS PARA ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS EN MATEMÁTICAS Y FORTALECER EL RAZONAMIENTO CUANTITATIVO Y LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA UNISUCRE CONTIGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA CON ENFOQUE TERRITORIAL 2026 (PIC-ET 2026) DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.
DURACIÓN	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 12.000.000,00**

Hemos celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032 de la Universidad de Sucre, aprobado mediante Acuerdo No. 11 de 2023, establece la hoja de ruta institucional para el fortalecimiento de sus funciones misionales, la ampliación de las oportunidades de acceso a la educación superior y el desarrollo de estrategias que respondan a las necesidades educativas del territorio.

En concordancia con estos propósitos, mediante Acuerdo No. 10 de 2026, el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial 2026 (PIC-ET 2026), formulado conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la capacidad institucional, ampliar la cobertura y generar mayores oportunidades de acceso a la educación superior en los territorios priorizados.

Dentro del PIC-ET 2026 fue aprobado el proyecto "Articulación con la Educación Media en las instituciones educativas Juan Bosco y Buenavista de los municipios de San Pedro y Buenavista del departamento de Sucre para el fortalecimiento de competencias en estudiantes del grado 10° y 11°, en aras de prepararlos para el tránsito inmediato a la educación superior". Mediante este proyecto se desarrolla la estrategia UniSucre Contigo, orientada al fortalecimiento y nivelación de competencias básicas y a la orientación vocacional de los estudiantes beneficiarios. Para el municipio de Buenavista, el Acuerdo establece una cobertura de doscientos cincuenta y ocho (258) estudiantes.

La ejecución del componente de matemáticas requiere acompañamiento pedagógico para fortalecer el razonamiento cuantitativo, la interpretación de representaciones gráficas y la resolución de problemas de los estudiantes. Se desarrollarán talleres de álgebra, funciones, geometría y análisis de datos, ajustados a las necesidades identificadas en los grados 10° y 11°, con seguimiento al aprendizaje y actividades de refuerzo.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una Licenciada en Matemáticas para orientar procesos formativos en matemáticas con los estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución Educativa Buenavista del municipio de Buenavista. Su intervención comprenderá la planeación de talleres, el acompañamiento pedagógico y la evaluación de los aprendizajes matemáticos necesarios para el tránsito a la educación superior, en cumplimiento del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial 2026 (PIC-ET 2026).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA LICENCIADA EN MATEMÁTICAS PARA ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS EN MATEMÁTICAS Y FORTALECER EL RAZONAMIENTO CUANTITATIVO Y LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA UNISUCRE CONTIGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE

	BUENAVISTA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA CON ENFOQUE TERRITORIAL 2026 (PIC-ET 2026) DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.
SEGUNDA. ACTIVIDADES:	Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual son: • Diseñar y desarrollar talleres de matemáticas para los estudiantes de los grados 10° y 11°, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje identificadas. • Orientar ejercicios de álgebra, funciones, geometría y análisis de datos que fortalezcan el razonamiento cuantitativo y la resolución de problemas. • Desarrollar actividades de interpretación de tablas y gráficas, medición y modelación matemática mediante situaciones cotidianas y problemas del entorno. • Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación para identificar los conocimientos iniciales y los avances de los estudiantes en el componente de matemáticas. • Realizar seguimiento al desempeño académico y la participación de los estudiantes, y desarrollar actividades de refuerzo según las dificultades identificadas. • Articular las actividades con los demás profesionales del proyecto y remitir al profesional psicosocial las situaciones que requieran acompañamiento especializado. • Presentar informes periódicos y un informe final con los instrumentos aplicados, registros de asistencia y evidencias de las actividades realizadas.
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir el objeto del contrato de manera idónea, oportuna y conforme con las condiciones pactadas. 2. Cumplir las especificaciones técnicas, el cronograma y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato. 3. Prestar la colaboración requerida y suministrar oportunamente la información y los soportes solicitados por la Universidad. 4. Actuar con lealtad frente a la Universidad y guardar reserva sobre la información personal y académica de los estudiantes a la que tenga acceso. 5. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. 6. Pagar el impuesto de timbre, cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas o contribuciones que legalmente correspondan. 7. Acreditar el pago de las estampillas departamentales una vez suscrito el contrato, de conformidad con la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones estará sujeto a la verificación y certificación del supervisor del contrato.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	1) Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus obligaciones. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión del objeto del contrato. 3) No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible.
QUINTA. DURACION:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SEXTA. FORMA DE PAGO:	La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Tres (3) pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, el

	informe de actividades correspondiente, los soportes requeridos y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La Universidad de Sucre no será responsable por demoras en el pago ocasionadas por la presentación incompleta de los documentos exigidos o por el incumplimiento de las condiciones establecidas para su trámite.
SÈPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se financiara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1411 del 15 de septiembre del 2026, financiado a través del Rubro Presupuestal 2130050202020902, correspondiente al Presupuesto de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal 2026.
OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre, o de quien sea designado para tal efecto.
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES DE MANERA DIRECTA:	Siempre que se presente cualquier controversia entre las partes, antes de acudir a la vía judicial, deberá hacerse uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de manera directa, esto es la amigable composición o la transacción.
DECIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:	Para poder ejecutar este contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en el porcentaje obligatorio para salud, pensión y ARL de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. Igualmente le recordamos que este contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna.
DECIMA PRIMERA. CESIÒN DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.
DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA**, cuando corresponda, responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en las normas Constitucionales, los Artículos 8 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el establecido en la Ley 1474 de 2011, y las demás consagradas en otras disposiciones constitucionales y legales para celebrar el presente contrato.
DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por vencimiento de su término; **II)** por acuerdo entre las partes; **III)** por razones de fuerza mayor y caso fortuito y **IV)** por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidara de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 24 de 2025.
DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:	El presente Contrato se suspenderá por imposibilidad transitoria de ejecutar su objeto, por fuerza mayor o caso fortuito.
DECIMA SEXTA. VEEDURIAS:	Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo.
DECIMA SÈPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:	Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**.
DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **UNIVERSIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros

	presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **UNIVERSIDAD** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.
DECIMA NOVEMNA GARANTIAS:	En el presente proceso de contratación no se exigirán garantías, con fundamento en lo expresado el artículo N° 50 – primer párrafo del parágrafo del Acuerdo N°24 de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo N° 11 de 2022", el cual reza lo siguiente: (...) Será opcional exigirlos en los contratos directos, siempre y cuando la Universidad así lo considere en el estudio de necesidad y conveniencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se indicará la forma de mitigar el riesgo. **FORMA DE MITIGAR EL RIESGO**: En todo caso la Universidad, si se efectúa el incumplimiento, dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal, previo agotamiento del debido proceso, Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a través del control de la supervisión contractual.
VIGÈSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. El Investigador deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales **(ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)**, si a ello hubiere lugar. El Investigador manifiesta su voluntad de afiliarse a la **ARL** con la que el contratante se encuentre afiliado.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Rector
Universidad de Sucre

Yuranis Salcedo S.
YURANIS PAOLA SALCEDO SALCEDO
C.C. N°1.102.844.525
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Villamil Quessep	Supernumerario Oficina Jurídica	
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			